



Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se convocan las becas formación en ensayos de control sobre productos objeto de comercio exterior.

La Orden ICT/304/2022, de 1 de abril ("BOE" número 86, de 11 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en ensayos de control sobre productos objeto de comercio exterior, tiene como finalidad promover la formación práctica y el perfeccionamiento técnico de titulados universitarios superiores en materia de ensayos de control sobre productos objeto de comercio exterior con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral.

En su artículo 5 se dispone que la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio convocará las becas de acuerdo con las bases contenidas en dicha norma.

En consecuencia, tengo a bien disponer:

Primero. Convocatoria.

Se convocan 23 becas de formación práctica en ensayos de control sobre productos objeto de comercio exterior, con arreglo a las bases reguladoras establecidas por la Orden ICT/304/2022, de 1 de abril.

Segundo. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

Tercero. Cuantía.

La cuantía anual de las becas será de 14.819,52 euros brutos y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.15.431N.484 del presupuesto de gastos vigente, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La asignación mensual es de 1.234,96 euros brutos, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan y abonándose a los beneficiarios, con carácter general, a mes vencido, previa certificación de aprovechamiento por parte de la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior en el caso del Laboratorio Central y los Directores de los Centros en el resto de laboratorios.

Las becas estarán sujetas a la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.





Cuarto. Finalidad.

La finalidad de las becas es promover la formación y el perfeccionamiento técnico de titulados universitarios superiores, en materia ensayos de control sobre productos objeto de comercio exterior, con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral.

Quinto. Duración.

Las becas tendrán una duración máxima de dos años, sin posibilidad de prórroga, a contar desde la incorporación de los becarios tras la notificación de la resolución de su concesión.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar las becas previstas en esta convocatoria todas aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o la de un país signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. También podrán solicitar las becas los extranjeros residentes legalmente en España, de conformidad con las previsiones del artículo 9.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Dominio del idioma español. Sólo se requerirá prueba documental en los casos en que no se trate de candidatos españoles o hispanoamericanos y que lleven residiendo en España por un periodo inferior a dos años. La acreditación del dominio del idioma español en tales casos, podrá realizarse de manera documental, a través de certificados de entes públicos o privados que garanticen un nivel, al menos, B1, de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Grado o titulaciones equivalentes relacionadas con los siguientes ámbitos de conocimiento: Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil; Biología y genética; Bioquímica y biotecnología; Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos; Ciencias medioambientales y ecología; Ciencias de la Tierra; Farmacia; Física y astronomía; Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación; Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación; Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural; Química; Veterinaria.

d) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los





procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

e) Haber concluido los estudios indicados en el apartado anterior en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni aquellas que hayan sido beneficiarias con anterioridad de estas mismas ayudas.

Séptimo. Méritos.

De acuerdo con el artículo 6.2.d) de la Orden ICT/304/2022, de 1 de abril, se valorará especialmente la experiencia relacionada con la gestión de calidad de laboratorios, con el software de equipos instrumentales de laboratorio y concretamente con las siguientes técnicas de ensayo que se emplean en los laboratorios del SOIVRE:

- Cromatografía de gases (CG): Algeciras, Almería, Gerona (Vilamalla), Madrid- Laboratorio Central, Málaga, Murcia, Pamplona, Sevilla.
- Cromatografía de líquidos (HPLC): Alicante, Almería, Madrid- Laboratorio Central, Málaga, Sevilla, Vigo.
- Espectrofotometría ultravioleta visible: Algeciras, Alicante, Gerona (Vilamalla), Málaga, Pamplona, Valencia, Vigo.
- Espectrometría Infrarrojos (IR): Barcelona, Murcia y Santa Cruz de Tenerife.
- Espectrometría Fluorescencia Rayos X (EF-RX): Alicante, Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid- Barajas y Valencia.
- Espectrometría Absorción/Emisión atómica (EAA/EEA): Alicante, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla y Vigo.
- Espectrometría Masas (EM): Almería, Madrid- Laboratorio Central, Murcia, Sevilla.
- Microscopía: Barcelona, Málaga y Santa Cruz de Tenerife.
- Plasma acoplado inductivamente (ICP): Madrid- Laboratorio Central
- Ensayos físicos y mecánicos: Alicante, Barcelona, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Vigo.
- Ensayos eléctricos (electrónica y microelectrónica): Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid- Barajas y Valencia.
- Ensayos organolépticos (cata en aceites): Sevilla.





Octavo. Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los beneficiarios serán incluidos, desde su incorporación en destino, en el Régimen General de la Seguridad Social, con las obligaciones y derechos que de ello se derive, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Noveno. Destinos.

Los becarios serán destinados a los laboratorios de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio de las localidades que se señalan a continuación, así como al Centro Analítico de Inspección y Control de Calidad de Comercio Exterior (Laboratorio Central) de Madrid y de acuerdo con el número de becas convocadas:

Destino	Nº de becas por destino
Algeciras	2
Alicante	2
Almería	1
Barcelona	2
Gerona (Vilamallá)	1
Las Palmas de Gran Canaria	2
Madrid- Barajas	1
Madrid- Laboratorio Central	1
Málaga	2
Murcia	1
Pamplona	1
Santa Cruz de Tenerife	1
Sevilla	3
Valencia	2
Vigo	1





Décimo. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión, seguimiento y justificación será la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior, de la Dirección General de Política Comercial, integrada en la Secretaría de Estado de Comercio.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio, sin perjuicio de las delegaciones vigentes en la materia.

Undécimo. Comisión de evaluación.

La Comisión de Evaluación tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General de Política Comercial que a continuación se indican:

Centro Analítico de Inspección y Control de Calidad de Comercio Exterior
(Laboratorio Central SOIVRE)
C/ Bernardino Obregón, 23
28012 – Madrid
Teléfono: 915276736

Los miembros de la Comisión de evaluación, así como sus suplentes en los casos contemplado en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, serán designados por la persona titular de la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica de Comercio Exterior, entre los técnicos o personal de los laboratorios SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio y del Centro Analítico de Inspección y Control de Calidad de Comercio Exterior, con un nivel mínimo de 28 en el caso del Presidente y con un nivel mínimo de 24 en lo que respecta a los vocales.

Duodécimo. Solicitudes.

1. Los interesados presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» la siguiente documentación:

a) Solicitud, cumplimentada según el modelo que se incorpora como anexo en la presente convocatoria, expresando claramente los destinos que se solicitan. Se podrán solicitar tantos destinos como se desee, de acuerdo con la distribución que figura en la convocatoria, debiéndose indicar claramente el orden de preferencia de todos y cada uno de los mismos.

b) Titulación académica exigida en el apartado sexto y expediente académico en el que conste la fecha de finalización de dichos estudios, así como la calificación media obtenida.

c) Formación complementaria relacionada con las técnicas de ensayo especificadas en cada convocatoria, con la gestión de calidad de laboratorios y con el software de equipos instrumentales de laboratorio.





d) Conocimientos teórico-prácticos relacionados con las técnicas de ensayo especificadas en cada convocatoria, con la gestión de calidad de laboratorios y con el software de equipos instrumentales de laboratorio (publicaciones, ponencias, cursos, etc.)

e) Experiencia relacionada con las técnicas de ensayo especificadas en cada convocatoria, con la gestión de calidad de laboratorios y con el software de equipos instrumentales de laboratorio (prácticas, becas, experiencia laboral, etc.).

f) Conocimientos de inglés.

g) Conocimientos de otros idiomas oficiales en la Unión Europea.

h) Conocimientos de informática.

i) Curriculum vitae del solicitante donde consten los méritos de los epígrafes anteriores.

j) Documentación acreditativa del dominio del idioma español a los efectos del apartado sexto 1.b).

2. Toda la documentación se presentará en español o, en su caso, se acompañará de una traducción jurada de la misma al español y se custodiará por el órgano instructor referido en el apartado décimo durante el periodo que dure dicha beca. El aspirante que solicite que dicha documentación le sea devuelta podrá retirarla personalmente o por persona debidamente autorizada en la sede de dicho centro directivo. Una vez finalizada la beca, la documentación que no haya sido retirada será destruida

3. En dicha solicitud, el solicitante declarará de forma responsable la veracidad de los datos consignados, el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y de todos los indicados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud de la beca conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor obtenga, de forma directa, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que manifieste lo contrario en la solicitud, en cuyo caso serán aportadas por el interesado, en el momento oportuno, si fuera propuesto para la adjudicación de alguna de las becas.

5. Las solicitudes podrán presentarse en soporte físico o por vía electrónica conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, en el registro electrónico departamental (<https://sede.mineco.gob.es/es/procedimientos-y-servicios-electronicos/centros-directivos/detalle-procedimiento?val=991062>).





En su defecto, se podrán presentar a través del registro electrónico común de la Administración General del Estado (<http://administracion.gob.es/>).

6. La comprobación de los datos relativos a Documento Nacional de Identidad, o del documento equivalente para los nacionales de otros países, que acredite su identidad personal y residencia, se realizará de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con lo previsto al efecto en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a la potestad de verificación de las Administraciones públicas de las solicitudes que formulen los interesados.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria o no se acompañará de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, según lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Será causa de desestimación de la solicitud, su no adecuación a los términos establecidos en esta orden o en la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

8. Una vez examinadas las solicitudes, se hará pública la lista de aquéllas que resulten admitidas y excluidas, en la sede electrónica del Ministerio.

Decimotercero. Criterios de evaluación de las solicitudes.

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes constará de una sola fase eliminatoria, relativa a la evaluación de la documentación aportada. Se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se les aplicarán como máximo las puntuaciones que se indican, siendo ciento cincuenta el máximo de puntos que puede obtener cada solicitante:

a) El expediente académico (máximo de 40 puntos). La puntuación se graduará según sea la calificación media reflejada en el mismo:

- 1º. Mayor o igual a 9 y hasta 10: 40 puntos.
- 2º. Mayor o igual a 8 y menor que 9: 35 puntos
- 3º. Mayor o igual a 7 y menor que 8: 30 puntos.
- 4º. Mayor o igual a 6 y menor que 7: 25 puntos.
- 5º. Mayor o igual a 5 y menor que 6: 20 puntos.

b) Formación complementaria relacionada con las técnicas de ensayo especificadas en esta convocatoria, con la gestión de calidad de laboratorios y con el software de equipos instrumentales de laboratorio (máximo de 20 puntos) según la siguiente puntuación:





- 1º. Doctorado: 15 puntos.
- 2º. Máster oficial: 8 puntos.
- 3º. Cursos de especialización que superen las cien horas: 5 puntos.
- 4º. Segunda titulación de Grado, Master o titulaciones equivalentes: 6 puntos.

c) Conocimientos teórico-prácticos relacionados con las técnicas de ensayo especificadas en esta convocatoria, con la gestión de calidad de laboratorios y con el software de equipos instrumentales de laboratorio: publicaciones, ponencias, cursos no incluidos en la letra anterior (máximo de 10 puntos). Se asignará la puntuación teniendo en cuenta cada certificado que acredite estos conocimientos atribuyéndose un punto a cada uno, siempre y cuando, en lo que respecta a los cursos, estos tengan un mínimo de cinco horas.

d) Experiencia relacionada con las técnicas de ensayo especificadas en esta convocatoria, con la gestión de calidad de laboratorios y con el software de equipos instrumentales de laboratorio: prácticas (prácticas en empresa, prácticas del trabajo fin de grado o trabajo fin de máster), becas o experiencia laboral (máximo 50 puntos).

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio en esta convocatoria, la puntuación se asignará en función del número de horas de experiencia que acrediten las personas solicitantes atendiendo a los coeficientes de ponderación que se establecen en la Tabla 1, los cuales varían en función de la especialización de cada laboratorio de destino.

Para determinar la puntuación final de la experiencia, se multiplicará el número de horas de experiencia acreditada por los coeficientes de ponderación de esta tabla, teniendo en cuenta además que las técnicas de ensayo representarán el 70% de la nota final, los sistemas de calidad el 20% y los de software de equipos instrumentales el 10%.

Tabla 1. Coeficientes de ponderación para asignar la puntuación relacionada con la experiencia de los solicitantes.





Experiencia acreditada en:		Ponderación/Destino												
		Algeciras	Alicante	Almería	Barcelona	Gerona (Vilamala)	Las Palmas	Madrid: Barajas	Madrid: Laboratorio Central	Málaga	Murcia	Pamplona	Sevilla	Tenerife
Técnica de ensayo (70 % nota final)	Cromatografía Gases (CG)	0,8		0,4		0,8			0,3	0,4	0,6	0,8	0,35	
	Cromatografía Líquidos (HPLC)		0,4	0,4					0,3	0,2			0,35	0,25
	Espectrofotometría Ultravioleta-visible	0,2	0,2			0,2				0,2		0,2		0,1
	Espectrometría Infrarrojos (IR)				0,1						0,1			0,4
	Espectrometría Fluorescencia Rayos X (EF-RX)		0,05		0,2		0,3	0,2						0,2
	Espectrometría de Absorción/Emisión Atómica (EEA/EAA)		0,1				0,5						0,1	0,45
	Espectrometría Masas (EM)			0,2					0,2		0,3		0,1	
	Microscopía				0,3					0,1				0,4
	Plasma acoplado inductivamente (ICP)								0,2					
	Ensayos físicos y mecánicos		0,25		0,1					0,1				0,2
	Ensayos eléctricos (electrónica y microelectrónica)				0,3		0,2	0,8						0,35
	Ensayos organolépticos (cata en aceite)												0,1	
Sistema de calidad (20 % nota final)	ISO 17025	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
	Otras normas de calidad (ISO 9001, ISO 14001, etc.)	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Software de equipos instrumentales (10 % nota final)	Sistemas de gestión de la información de laboratorios (LIMS)	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
	Procesamiento de datos con CG/HPLC	0,8	0,8	0,4		0,8			0,4	0,8	0,35	0,8	0,7	
	Procesamiento de datos con IR/EEA/EAA/EF-RX				0,8		0,8	0,8			0,1		0,05	0,8
	Procesamiento de datos con EM			0,4					0,4		0,35		0,05	

a) Conocimientos de Inglés (máximo de 15 puntos), de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas, corresponderán:

- 1º. Nivel C2: 15 puntos.
- 2º. Nivel C1: 12 puntos.
- 3º. Nivel B2: 9 puntos.
- 4º. Nivel B1: 6 puntos.
- 5º. Nivel A2: 3 puntos.

b) Conocimientos de otros idiomas oficiales en la Unión Europea distintos al español (máximo de 10 puntos), de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas, corresponderán:

- 1º. Nivel C2: 5 puntos.
- 2º. Nivel C1: 4 puntos.
- 3º. Nivel B2: 3 puntos.
- 4º. Nivel B1: 2 puntos.
- 5º. Nivel A2: 1 puntos.

c) Conocimientos de informática: bases de datos, hojas de cálculo, procesadores de texto, programación, presentaciones (máximo de 5 puntos), correspondiendo 1 punto por cada diploma o certificado.

La Comisión de evaluación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los solicitantes.

Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión de evaluación elaborará una relación ordenada de seleccionados con la puntuación final obtenida para cada uno de los destinos, así como una relación ordenada de suplentes para cada uno de los destinos, incluyendo la puntuación final obtenida.





En caso de empate en la puntuación total, el orden para la adjudicación de las becas se establecerá según los siguientes criterios: mejor puntuación obtenida por el expediente académico, mejor puntuación obtenida por la formación complementaria y, en caso de continuar el empate, mejor puntuación obtenida por la experiencia.

Decimocuarto. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La Comisión de evaluación, una vez concluido el proceso de evaluación, elevará la relación de seleccionados y de suplentes, por orden de puntuación y destino, a la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior.

2. A la vista de ésta, la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Ministerio en virtud del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y concederá un plazo de diez días para alegaciones.

En el caso en que un mismo candidato hubiera solicitado simultáneamente varias becas, y hubiera sido seleccionado como adjudicatario para más de una de ellas, la adjudicación final vendrá determinada por el orden de preferencia de los destinos que el aspirante haya consignado en la solicitud.

La Comisión examinará las alegaciones aducidas por los interesados y el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva notificándose a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, mediante publicación en la sede electrónica del departamento, para que en el plazo máximo de diez días comuniquen su aceptación.

3. En caso de que el beneficiario se encontrara disfrutando de otra ayuda anteriormente concedida, deberá presentar documentación justificativa que acredite su renuncia a aquella.

4. La persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio dictará resolución definitiva en el plazo de veinte días una vez finalizado el periodo de aceptación y será notificada a los solicitantes mediante su publicación en la sede electrónica del departamento, sin que en ningún caso se supere el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria para resolver y notificar el procedimiento.

La resolución incluirá el lugar donde se tendrán que presentar los beneficiarios y el plazo para su incorporación, así como una relación nominal por destino de los sustitutos, ordenados por orden de selección.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

5. Si alguno de los beneficiarios renunciara a la beca se podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la misma al suplente





siguiente por orden de puntuación. Se comunicará esta opción a los interesados mediante correo electrónico o por el medio que haya notificado su solicitud, a fin de que presenten la aceptación de la beca en el plazo improrrogable de diez días. Si no contestan en dicho plazo, se entenderá que rechaza la beca y se continuará con el siguiente suplente por riguroso orden de puntuación.

6. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaria de Estado de Comercio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinto. Normativa aplicable.

En todo lo previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, y por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimosexto. *Entrada en vigor.* La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid,
La Secretaria de Estado de Comercio.
P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero)

El Director General de Política Comercial.
Juan Francisco Martínez García.





ANEXO I

Solicitud de admisión a la convocatoria para la concesión de las becas de formación en ensayos de control sobre productos objeto de comercio exterior (Bases reguladoras: Orden ICT/304/2022)

SEDE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN A LA QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD
Centro Analítico de Inspección y Control de Calidad de Comercio Exterior
(Laboratorio Central SOIVRE)
C/ Bernardino Obregón, 23
28012 Madrid

I. DATOS PERSONALES.

Primer Apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Domicilio (Calle o plaza, número y Localidad) a efecto de notificaciones		Código Postal
		Teléfono
Provincia	País	Correo electrónico

II. TITULACIÓN UNIVERSITARIA.

Titulación universitaria con la que se accede a la beca	Fecha finalización estudios	Adjunto a la solicitud

III. EXPEDIENTE ACADÉMICO. Calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria con la que se accede a la beca, que incluya la calificación media expresada de 0 a 10 con dos cifras decimales (**máximo 40 puntos**)

Calificación media expresada de 0 a 10 con dos cifras decimales	Adjunto a la solicitud

IV. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Relacionada con las técnicas de ensayo especificadas en esta convocatoria, con la gestión de calidad de laboratorios y con el software de equipos instrumentales de laboratorio (**máximo de 20 puntos**)

Formación complementaria	Fecha finalización estudios	Adjunto a la solicitud
Doctorado		
Máster oficial		





Segunda titulación de grado, máster o titulaciones equivalentes		
---	--	--

Cursos de especialización que superen las 100 horas	Duración (nº horas)	Adjunto a la solicitud

V. CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS. Relacionados con las técnicas de ensayo especificadas en esta convocatoria, con la gestión de calidad de laboratorios y con el software de equipos instrumentales de laboratorio: publicaciones, ponencias, cursos no incluidos en la letra anterior (**máximo de 10 puntos**)

Conocimientos teórico-práctico	Duración (nº horas)	Adjunto a la solicitud

VI. EXPERIENCIA. Relacionada con las técnicas de ensayo especificadas en esta convocatoria, con la gestión de calidad de laboratorios y con el software de equipos instrumentales de laboratorio: prácticas (prácticas en empresa, prácticas del trabajo fin de grado o trabajo fin de máster), becas o experiencia laboral (**máximo 50 puntos**)

Experiencia	Duración (nº horas)	Adjunto a la solicitud





VII. CONOCIMIENTOS DE INGLÉS. De acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas (máximo 15 puntos)

Nombre del certificado/título	Nivel alcanzado	Adjunto a la solicitud

VIII. CONOCIMIENTOS DE OTROS IDIOMAS OFICIALES EN LA UNIÓN EUROPEA. De acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas (máximo 10 puntos)

Nombre del certificado/título	Nivel alcanzado	Adjunto a la solicitud

IX. CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA (máximo de 5 puntos)

Conocimientos de informática	Adjunto a la solicitud

X. CURRÍCULUM VITAE. Donde consten los méritos de los epígrafes anteriores

Adjunto a la solicitud

XI. DOMINIO DEL IDIOMA ESPAÑOL. Documentación acreditativa del dominio del idioma español a los efectos del apartado sexto 1.b)

Adjunto a la solicitud

XII. Destinos solicitados, por orden de preferencia.

Orden de preferencia	Destino
1	
2	
3	





4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

XIII. COMENTARIOS. Espacio para completar, en caso necesario.

☐ Se opone expresamente a la consulta telemática de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y Seguridad Social, poniendo a disposición del órgano gestor dicha documentación cuando le sea requerida.

El/la abajo firmante otorga su consentimiento para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a la que se refiere la presente solicitud y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En Madrid , a de 2024

